

NOTARIA VIGESIMO NOVENA



1		
2		DEL
3		CANTON QUITO
4	% %	
5	CONSTITUCION	En la ciudad de
6	DE LA	San Francisco de
7	COMPANIA	Quito , Capital
8		de la República
9		del Ecuador, hoy
10	AGRICOLA TABACUNDO	día quince (15)
11	AGRITAB C.LTDA.	de Septiembre de
12		mil novecientos
13		ochenta y nueve,
14	CUANTIA: \$ 40'000.000,00	ante mí , Doctor
15	% % % % % % % % % % % % % %	Rodrigo Salgado
16		Valdez, Notario
17	Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparecen :	
18	El señor ¹ <u>Miguel Mascaro Bacarrá</u> y su cónyuge -	
19	señora María Reyes Rosa, de estado civil <u>casada</u>	
20	<u>cas</u> , por sus propios derechos; el señor ² <u>Alfonso</u>	
21	<u>Neranzo Parra</u> y su cónyuge señora Elke In-	
22	geborg Rehberg, de estado civil <u>casados</u> , por -	
23	sus propios derechos; el señor ³ <u>Carlos Cornejo</u>	
24	<u>Mignone</u> y su cónyuge señora Ana Llore Regalado,	
25	de estado civil <u>casados</u> , por sus propios dere-	
26	chos; y el señor ⁴ <u>Doctor Patricio Zurita Va-</u>	
27	<u>llejo</u> de estado civil <u>casado</u> ; en su calidad	
28	de <u>Apoderado de la Compañía "Flores del Pi-</u>	

1 chinchu, Pichinflor S.A.", conforme consta del

2 documento habilitante que se a g r e g a . --

3 Los comparecientes son mayores de edad , de na
4 cionalidad e c u a t o r i a n a , domiciliados

5 dos en esta ciudad , hábiles para contratar y

6 poder obligarse , a quienes de conocer doy fe

7 y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta

8 que me entregan , cuyo tenor literal y que --

9 transcribo es el siguiente : SEÑOR NOTARIO : -

10 En el registro de escrituras públicas de la No

11 taría a su cargo, sírvase hacer constar una que

12 diga: Miguel Mascaro Becerra, ecuatoriano , de

13 estado civil casado ; Alfonso Naranjo Perra , -

14 ecuatoriano , de estado civil casado ; Carlos

15 Cornejo Mignone, ecuatoriano, de estado civil

16 casado; y , la Compañía "Flores del Pichincha,

17 Pichinflor S.A.", legal y debidamente represen

18 tada por su Apoderado-señor Doctor Patricio --

19 Zurita Vallejo , quien comparece debidamente -

20 autorizado por la Junta General Universal de -

21 Accionistas celebrada el día trece de julio de

22 mil novecientos ochenta y nueve ; todos domi -

23 ciliados en esta ciudad de Quito , capaces pa-

24 ra contratar , por el presente acto , libre y

25 voluntariamente , constituyen una compañía de

26 responsabilidad limitada con el objeto y fina-

27 lidad que más abajo se expresa , con sujeción

28 a la Ley de Compañías vigente y a los siguien-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tes estatutos : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE **03**
RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGRICOLA TABACUNDO",
AGRITAB C.LTDA." : A R T I C U L O P R I -
M E R O . - La compañía tendrá la denominación
de AGRICOLA TABACUNDO , AGRITAB C.LTDA., y du-
rará cincuenta años contados a partir de su --
inscripción en el Registro Mercantil , pudién-
do prorrogarse sucesivamente y por cualquier --
período o disolverse antes del plazo conveni -
do , por causa legal o cuando así lo decidie -
re la Junta General de Socios . - A R T I C U -
L O S E G U N D O . - La compañía es de na-
cionalidad ecuatoriana y su domicilio princi -
pal será en el Cantón Pedro Moncayo , Tabacun-
do , Provincia del Pichincha , pudiendo este -
blecer sucursales o agencias en uno o varios -
lugares dentro o fuera de la República . - A R
T I C U L O T E R C E R O . - O b j e t o
s o c i a l . - El objeto de la sociedad que -
se constituye es el realizar actividades de --
floriculture , cultivo , comercialización y ex
portación de flores ; mercadeo nacional e in -
ternacional de flores ; compra de flores a --
otros cultivadores y su comercialización , y -
en fin toda actividad de tipo agrícola . - Pa-
ra el cumplimiento de sus actividades podrá --
celebrar toda clase de actos y contratos per -

⌚.

mitidos por las leyes, que tengan relación con.

1 el objeto social ; podrá realizar cuantas ope-
2 raciones comerciales que se relacionen con su
3 objeto , así como también podrá realizar impor-
4 taciones de maquinarias , equipos , materias -
5 primas y demás insumos que se vinculen con su
6 actividad ; comprar y vender inmuebles , y en
7 general realizar toda clase de actos de comer-
8 cio permitidos por la ley , siempre que se re-
9 lacionen con su objeto social . - La compañía
10 podrá adquirir acciones o participaciones de -
11 compañías constituidas o a constituirse que --
12 tengan un objeto social igual o complementario.
13

14 Sin perjuicio de otras prohibiciones emanadas
15 de otras leyes , la compañía no podrá dedicarse
16 a realizar ninguna de las actividades señala -
17 das en el Artículo veintisiete de la Ley de Re-
18 gulación Económica. - A R T I C U L O - -

19 C U A R T O . - C a p i t a l s o c i a l .

20 El capital social de la compañía es de CUAREN-
21 TA MILLONES DE SUCRES (S/ 40'000.000,00) , di-
22 vidido en cuarenta mil participaciones de un -
23 mil sucres cada una , íntegramente suscrito por
24 los socios y pagado de la siguiente manera : -
25 CUATRO PUNTO UNO . - El señor Ingeniero Miguel
26 Mascaro suscribe siete mil seiscientas parti -
27 cipaciones de un mil sucres cada una , y paga
28 en este acto en numerario la suma de tres mi -



1 llones ochocientos mil sucres , y el saldo en
 2 el plazo de un año . - CUATRO PUNTO DOS . - El
 3 señor Alfonso Naranjo suscribe seis mil parti-
 4 cipaciones de un mil sucres cada una , y paga
 5 en este acto en numerario la cantidad de tres
 6 millones de sucres , y el saldo en el plazo de
 7 un año . - CUATRO PUNTO TRES . - El señor Car-
 8 los Cornejo suscribe seis mil cuatrocientas --
 9 participaciones de un mil sucres cada una , y
 10 paga en este acto en numerario la suma de tres
 11 millones doscientos mil sucres , y el saldo en
 12 el plazo de un año . - CUATRO PUNTO CUATRO . -
 13 Flores del Pichincha S.A., suscribe veinte mil
 14 participaciones de un mil sucres cada una , y
 15 paga en este acto en numerario la suma de diez
 16 millones de sucres , y el saldo en el plazo de
 17 un año . - Las sumas pagadas en numerario co -
 18 rrespondiente al capital social suscrito , han
 19 sido depositadas en la cuenta de integración -
 20 de capital , conforme se desprende del certi -
 21 ficado del Banco . - A R T I C U L O Q U I N
 22 T O . - Todas las participaciones gozarán de -
 23 iguales derechos . - Por cada participación de
 24 un mil sucres , el socio tendrá derecho a un -
 25 voto . - Los beneficios de la compañía se re -
 26 partirán a prorrata de la participación social
 27 pagada por cada socio , hechas que fueren las
 28

deducciones para el fondo de reserva legal y

las otras previstas por leyes especiales . - -

A R T Í C U L O S E X T O . - En el certi -

ficado de aportación de cada uno de los socios

se deberá hacer constar su carácter de no ne -

gociable y el número de participaciones que --

por su aporte le corresponden . - A R T Í C U -

L O S E P T I M O . - Para que los socios -

cedan sus participaciones , así como para la -

admisión de nuevos , será necesario el consen -

timiento unánime del capital social y cumplirse

los requisitos puntualizados en el Artículo --

ciento quince de la Ley de Compañías para la -

cesión . - A R T Í C U L O O C T A V O . -

La compañía estará gobernada por la Junta Ge -

neral de Socios y administrada por el Presiden

te y Gerente General , quienes tendrán las fa

cultades , derechos y obligaciones fijados por

la Ley y los estatutos . - A R T Í C U L O -

N O V E N O . - J u n t a G e n e r a l . -

La Junta General , legalmente convocada y reu -

nida , es el órgano supremo de la compañía con

amplios poderes para resolver todos los asuntos

relacionados a los negocios sociales y para to

mar las decisiones que juzgue convenientemente

en defensa de la misma . - Sea que se trate de

Junta Universal, Ordinaria o Extraordinaria , -

las decisiones se tomarán por mayoría de votos



1 de los socios presentes , salvo el caso del Ar
2 tículo ciento treinta y seis de la Ley de Com-
3 pañías . - A R T I C U L O D E C I M O . -
4 C l a s e s d e J u n t a s . - Las --
5 Juntas Generales serán ordinarias y extraordi-
6 narias . - Las Juntas Generales Ordinarias se
7 reunirán una vez al año dentro de los tres me-
8 ses posteriores a la finalización del ejerci -
9 cio económico para tratar los asuntos puntua -
10 lizados en la convocatoria . - A R T I C U L O
11 D E C I M O P R I M E R O . - Las Juntas Ex
12 traordinarias se reunirán en cualquier época -
13 que fueren convocadas y para tratar los asun -
14 tos puntualizados en la convocatoria . - A R -
15 T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .
16 Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordi
17 narias se reunirán en el domicilio principal -
18 de la compañía , salvo lo dispuesto en el Ar -
19 tículo doscientos ochenta de la Ley de Compa -
20 ñías vigente , referente a las Juntas Univer -
21 sales . - A R T I C U L O D E C I M O --
22 T E R C E R O . - C o n v o c a t o r i a s . -
23 Las Juntas Generales serán convocadas con diez
24 días de anticipación , por lo menos , el día -
25 fijado para la reunión y por medio de una co -
26 municación firmada por el Presidente y/o Geren
27 te General o por quienes hagan sus veces , la
28

jt.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

que deberá indicar , a más de la fecha , el --

1 día , la hora , el lugar y el objeto de la reu
2 nión . - A R T I C U L O D E C I M O --

3 C U A R T O . - Podrá convocarse a reunión de
4 Junta General por simple pedido del o de los -
5 socios que completen por lo menos, el diez por
6 ciento del capital social , para tratar los --
7 asuntos que indiquen en su petición . - A R -

8 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . -
9 J u n t a s U n i v e r s a l e s . - No -

0 obstante lo dispuesto en los artículos anterio
1 res , la Junta General quedará válidamente cons
2 tituida en cualquier lugar dentro del territo
3 rio nacional y siempre que está presente todo
4 el capital social y los asistentes , quienes -
5 deberán suscribir el acta bajo sanción de nu -
6 lidad , aceptar por unanimidad la celebración
7 de la Junta . - A R T I C U L O D E C I M O

8 S E X T O . - C o n c u r r e n c i a . - Para
9 que la Junta General pueda instalarse a delibe
0 rar y considerarse válidamente constituida en
1 la primera convocatoria , será necesario que -
2 los socios asistentes representan más de la --
3 mitad del capital social . - La Junta General
4 se reunirá en segunda convocatoria con el núme
5 ro de socios presentes , debiendo expresarse -
6 así en la referida convocatoria . - A R T I C U -

7 L O D E C I M O S E P T I M O . - -
8



1 Los socios podrán concurrir a las reuniones de
2 la Junta General personalmente o por medio de
3 un representante . - La representación conven-
4 cional se conferirá con carácter especial para
5 cada Junta , mediante Carta Poder dirigida al
6 Gerente General de la compañía o mediante Po -
7 der Notarial General o Especial . - A R T I C U
8 L O D E C I M O O C T A V O . - D i r e c
9 c i ó n v A c t a s . - Las Juntas Gene
10 rales serán dirigidas por el Presidente de la
11 compañía o por quien lo estuviere reemplazando;
12 si así se acordare en ese momento por un socio
13 elegido para el efecto por la misma Junta . --
14 Las actas de las deliberaciones y acuerdos de
15 las Juntas Generales llevarán las firmas del -
16 Presidente y del Secretario , función ésta que
17 será desempeñada por el Gerente General o por
18 quien lo estuviere reemplazando , o por un Se-
19 cretario ad-hoc que nombre la Junta en ese mo-
20 mento . - A R T I C U L O D E C I M O N O
21 V E N O . - Si la Junta fuere Universal , el -
22 acte deberá ser suscrita por todos los asisten
23 tes . - Las actas de las Juntas Generales or -
24 dinarias , extraordinarias o universales se --
25 llevarán en la forma determinada por el Artícu
26 lo veintidos del Reglamento de Juntas Genera -
27 les . - A R T I C U L O V I G E S I M O . -

A t r i b u c i o n e s d e l a J u n

1 t a . - Corresponde a la Junta General de So -
2 cios , las siguientes atribuciones : a) Desig
3 nar al Presidente y Gerente General de la com-
4 pañia para el período de cinco años , pudiendo
5 ser reelegidos indefinidamente . - Para ser --
6 Presidente o Gerente General se requiere ser -
7 socio de la compañía . - El Presidente y Geren
8 te General continuarán legalmente en sus fun -
9 ciones si luego de fenecido el plazo para el -
10 cual fueren nombrados , la Junta General de So
11 cios no pudiese decidir por mayoría simple so-
12 bre el nombramiento de nuevos administradores,
13 por tanto continuarán en funciones prorrogadas
14 hasta que la Junta General obtenga el acuerdo
15 que le permita hacer mayoría para la designación
16 de los reemplazos . / b) Remover al Presiden-
17 te y Gerente General por una mayoría que repre
18 sente por lo menos las dos terceras partes del
19 capital pagado concurrente a la sesión y por -
20 causas legales . - Sin embargo el Presidente y
21 el Gerente General no podrán separarse de sus
22 funciones hasta ser legalmente reemplazados . -
23 c) Aprobar las cuentas y los balances que pre
24 sente el Gerente General . - d) Resolver acer
25 ca de la forma del reparto de utilidades líqui
26 das y realizadas y sobre la capitalización de
27 reservas . - e) Acordar aumentos de capital -
28



07

1 social de la compañía . - f) Resolver acerca
2 de la fusión , transformación y disolución de
3 la compañía . - g) Aprobar todo acto o con --
4 trato que sobrepase la cuantía de quince millo
5 nes de sucres ; y , h) En general las demás -
6 atribuciones que le concede la Ley de Compañías
7 vigente . - A R T I C U L O V I G E S I M O
8 P R I M E R O . - D e l P r e s i d e n t e .
9 El Presidente durará cinco años en su cargo , -
10 pero podrá ser indefinidamente reelegido . - -
11 Para ser Presidente se requiere ser socio de -
12 la compañía . - Sus funciones se prorrogarán has
13 ta ser legalmente reemplazado . - sin perjuicio
14 de lo previsto por el Artículo ciento treinta
15 y seis reformado de la Ley de Compañías . - A R
16 T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -
17 D O . - A t r i b u c i o n e s d e l --
18 P r e s i d e n t e . - Son atribuciones del -
19 Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las -
20 resoluciones y acuerdos de la Junta General ; -
21 b) Presidir las sesiones de la Junta General ;
22 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente Ge-
23 neral los certificados de aportación y las ac-
24 tas de la Junta General con el Secretario , --
25 firmando así el acta . - d) Subrogar al Geren
26 te General en caso de ausencia , falta o impe-
27 dimento de éste . - e) Supervigilar las opera
28

ciones de la marcha económica de la compañía.

f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos y contratos que sobrepasando - los ocho millones de sucres no superen a los - quince millones de sucres . - g) En general , las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General . - En caso de ausencia , falta o impedimento temporal o - definitivo del Presidente , le subrogará la -- persona que designe la Junta General . - A R -

T I C U L O V I G E S I M O T E R C E -
R O . - D e l G e r e n t e G e n e r a l .
El Gerente General es el representante legal - de la compañía , en todo acto judicial y extra judicial , y gozará de las facultades constantes en la Ley . - Durará cinco años en su cargo , pero podrá ser indefinidamente reelegido, y requiere ser socio de la compañía . - Sus -- funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - A R T I C U L O V I G E S I

M O C U A R T O : - A t r i b u c i o n e s
d e l G e r e n t e G e n e r a l : Son
atribuciones del Gerente General : a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales ; b) Convocar a las Juntas Generales ; c) Organi - zer y dirigir las dependencias y oficinas de - la compañía ; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de exportación -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y las actas de la Junta General de haber actuado
 como Secretario de las mismas, y otorgar los ac -
 tos y contratos autorizados por la Junta General.
 e) Suscribir todo acto o contrato hasta ocho mi -
 llones de sucres.- Los actos o contratos que so -
 brepasen esa cantidad y hasta quince millones de
 sucres serán suscritos conjuntamente con el Presi
 dente, y en adelante con autorización de la Junta
 General.- f) Intervenir en la compraventa, hipote
 ca de inmuebles, con autorización de la Junta Ge
 neral.- g) Cuidar y hacer que se lleven los libros
 de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de
 Actas.- h) Presentar cada año a la Junta General
 una memoria razonada acerca de la situación de la
 compañía, acompañada del balance y de la cuenta -
 de pérdidas y ganancias.- i) Informar a la Junta
 General cuando se le solicite o lo considere nece
 sario o conveniente, acerca de la situación admi
 nistrativa y financiera de la compañía, siempre -
 que conste en la convocatoria.- j) Obligar a la -
 compañía sin más limitaciones que las estableci -
 das por la Ley y estos estatutos, sin perjuicio -
 de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce
 de la Ley de Compañías vigente.- k) Ejercer todas
 las funciones que le señalare la Junta General, y
 además todas las que sean necesarias y convenien
 tes para el buen funcionamiento de la compañía.-

Jt.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .

1 R e p r e s e n t a c i ó n l e g a l . - L a r e
2
3 p r e s e n t a c i ó n l e g a l d e l a c ó m p a ñ a , t a n t o j u d i c i a l
4 c o m o e x t r a j u d i c i a l m e n t e , l a t e n e r á e l G e r e n t e G e -
5 n e r a l , y s e e x t e n d e r á a t o d o s l o s a s u n t o s r e l a c i o -
6 n a d o s c o n s u g i r o e n o p e r a c i o n e s c o m e r c i a l e s y c i -
7 v i l e s , c o n l a s l i m i t a c i o n e s e s t a b l e c i d a s e n l a L e y
8 y l o s e s t a t u t o s . - A R T I C U L O V I G E S I -

9 M O S E X T O . - D e l a s u t i l i d a d e s l í q u i d a s y -
10 r e a l i z a d a s e n l a c o m p a ñ a s e a s i g n a r á a n u a l m e n t e -
11 e l c i n c o p o r c i e n t o p a r a c o n s t i t u í r e l F o n d o d e R a -
12 s e r v e h a s t a q u e e s t e f o n d o a l c a n c e e l c i n c u e n t a --
13 p o r c i e n t o d e l c a p i t a l s o c i a l . - A R T I C U L O --

14 V I G E S I M O . - S E P T I M O . - U t i l i d a -
15 d e s . - L a s u t i l i d a d e s o b t e n i d a s e n c a d a e j e r c i c i o
16 a n u a l s e d i s t r i b u i r á n d e a c u e r d o c o n l a L e y , u n a -
17 v e z r e a l i z a d a s l a s d e d u c c i o n e s p r e v i s t a s p o r l e y e s
18 e s p e c i a l e s , l a s n e c e s a r i a s p a r a c o n s t i t u í r e l F o n -
19 d o d e R e s e r v a L e g a l . - E l e j e r c i c i o a n u a l d e l a c o m -

20 p a ñ a s e c o n t a r á d e l p r i m e r o d e e n e r o a l t r e i n t a y
21 u n o d e d i c i e m b r e d e c a d a a ñ o . - A R T I C U L O --

22 V I G E S I M O O C T A V O . - S o n c a u s a s d e d i -
23 s o l u c i ó n e n t i c i p a d a d e l a c o m p a ñ a t o d a s l a s q u e -
24 s e h a l l a n e s t a b l e c i d a s e n l a L e y y l a R e s o l u c i ó n -
25 d e l a J u n t a G e n e r a l , t o m a d a c o n s u j e c i ó n a l o s --
26 p r e c e p t o s l e g a l e s . - L a f a l t a d e a c u e r d o s o b r e l o s
27 a s u n t o s r e l a c i o n a d o s a l a m a r c h a d e l a e m p r e s a , -
28 s e a n d e l a í n d o l e q u e f u e r e n , s e r á c a u s a p a r a l a -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

disolución anticipada de la compañía, si en tres Juntas Generales consecutivas, los socios no arribaren a un acuerdo que supere la diversidad de -- criterios .- Se entenderá que hay acuerdo cuando el asunto motivo de análisis ha sido superado con el voto de la mayoría simple de los socios - -

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E -
N O .- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios , asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará -- sus atribuciones y deberes.- **A R T I C U L O --**
T R I G E S I M O .- Respecto a la fiscalización de la compañía, la Junta General nombrará un Comisario anualmente que podrá ser socio o no --

A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E
R O .- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes.- **A R T I C U L O T R I**
G E S I M O S E G U N D O .- Comparecen también a este acto, las señoras : María Reyes Rosa, Elke Ingeborg Rehberg, y Ana Llore Regalado, cónyuges de los señores: Miguel Mascero, Alfonso Naranjo y Carlos Cornejo, respectivamente, para dar su aceptación y consentimiento en la constitución de es-

f.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

te compañía, respecto del aporte que cada uno de

1 sus cónyuges realiza en la misma, conforme lo or

2 censa la Ley pertinente.- A R T I C U L O T R I

3 G E S I M O T E R C E R O . - D i s p o s i c i ó n

4 t r a n s i t o r i a . - S e f a c u l t a a l s e ñ o r D o c t o r

5 Mario Prado M., para que solicite a la Superinten

6 dencia de Compañías la aprobación de la escritura

7 de constitución y para la práctica de todas las -

8 diligencias necesarias para su perfeccionamiento

9 con sujeción a la Ley de Compañías vigente, y tam-

10 bién para que convoque a la primera Junta General

11 que será por él presidida.- D o c u m e n t o s

12 h a b i l i t a n t e s . - C o m o d o c u m e n t o s h a b i -

13 litantes de esta escritura se servirá insertar --

14 los siguientes: UNO .- Certificado de apertura de

15 la cuenta de integración de capital .- DOS .- Ac-

16 ta de la Junta General de la compañía "Flores del

17 Pichincha, Pichinflor S.A.".- TRES.- Poder de la

18 compañía "Flores del Pichincha, Pichinflor S.A.".

19 Usted, señor Notario , se servirá agregar las de-

20 más cláusulas de estilo para la plena validez de

21 este instrumento . - Hasta aquí la m i n u t a

22 que se halla firmada por el señor Doctor Mario -

23 A. Prado Mora , con M a t r í c u l a P r o -

24 f e s i o n a l n ú m e r o d o s m i l c u e t r o c i e n

25 tos trece del C o l e g i o d e A b o g a

26 d o s d e Q u i t o , la misma que los

27 comparecientes aceptan y ratifican en to -

28



1 des sus partes ; y leída que les fue íntegra -
2 mente esta escritura por mí el Notario , fir -
3 man conmigo en unídad de octo , de todo lo cual
4 doy fe . - F i r m a d o) señor Miguel Masca
5 ro Becerra . - C é d u l a d e I d e n -
6 t i d a d n ú m e r o : 170307472-2 . - .
7 F i r m a d o) señora María Reyes Rosa . - -
8 C é d u l a d e I d e n t i d a d - -
9 n ú m e r o : 170739752-5 . - - F i r m a d o)
10 señor Alfonso Naranjo Parra - C é d u l a
11 d e I d e n t i d a d n ú m e r o : -
12 170342115-4 . - - . F i r m a d o) señora Elke
13 Ingeborg Rehberg . - C é d u l a d e -
14 I d e n t i d a d n ú m e r o : 170700634-0.
15 F i r m a d o) señor Carlos Cornejo Mignone
16 C é d u l a d e I d e n t i d a d - -
17 n ú m e r o : 1703209468 . - - . F i r m a d o)
18 señora Ana Llore Regalado . - - . C é d u l a
19 d e I d e n t i d a d n ú m e r o : -
20 010094660-7 . - - . F i r m a d o) Doctor -
21 Patricio Zurita Vallejo . - - . C é d u l a -
22 d e I d e n t i d a d n ú m e r o : -
23 17-0377198-8 . - - . F i r m a d o) Doctor -
24 Rodrigo Salgado Valdez , N o t a r i o - -
25 V i g é s i m o N o v e n o d e l -
26 C a n t ó n Q u i t o . - - . D O C U -
27 M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - -
28

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-

blica del Ecuador, a los veinte y tres días del mes

de M A R Z O de mil

P O D E R G E N E R A L novcientos ochenta y

O T O R G A D O P O R L A C O M P A Ñ A nueve, ante mí Docto-

F L O R E S D E F I C H I N C H A , P I - ra Kinena Moreno de

C H I N F L O R S O C I E D A D A N Ó N I M A Solines, Notaria Se-

E N F A V O R D E L S E Ñ O R gunda del Cantón qui-

D O C T O R P A T R I C I O M U R I A to, comparece el se-

C U A N T I A : - I N D E T E R M I N A D A ñor Ingeniero Roger

D í 3 copias Chiriboga, de estado

civil casado, en su

calidad de Gerente Ge-

neral y representante legal de la compañía anónima deno-

minada Flores de Fichincha, Fichinflor Sociedad Anónima

y además, debidamente autorizado por la Junta General

de accionistas de la mencionada compañía, según se acre-

dita con el nombramiento y con la copia debidamente cer-

tificada de la parte pertinente del Acta de la Junta que

se acompañan a la presente escritura pública, como docu-

mentos habilitantes.- El señor compareciente es de na-

cionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de

Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar

y contraer obligaciones, a quien de conocerle, doy fe;

y me solicita que eleve a escritura pública el contenido

de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que

se transcribe a continuación, es el siguiente:- "S. E. -

N O T A R I O : - Ingeniero Roger Chiriboga,

en calidad de Gerente General y como tal Representante

1 Legal de Flores de Michincha, Fichinflor Sociedad Anóni- 11
 2 ma, ante usted comparezco a efectos de otorgar poder ge-
 3 neral en favor del Doctor Patricio Zurita, al tenor de
 4 las cláusulas que a continuación se detalla:- P R I M E
 5 R A .- A N T E C E D E N T E S .- Con fecha diez y seis
 6 de enero de mil novecientos ochenta y nueve, la Junta
 7 General de Accionistas de Flores de Michincha, Fichin-
 8 flor Sociedad Anónima, resolvió otorgar un poder gene-
 9 ral en favor del Doctor Patricio Zurita a efectos de que
 10 tenga a su cargo la administración de la compañía .- Di-
 11 che acta se incluye como documento habilitante de este
 12 poder .- La propia Junta resolvió autorizar al Gerente
 13 General de la compañía Ingeniero Roger Chiriboga, para
 14 que lleve adelante todos los pasos necesarios para el
 15 perfeccionamiento del referido poder .- S E G U N D A .-
 16 O B J E T O .- Con estos antecedentes, el Ingeniero Ro-
 17 ger Chiriboga a nombre de Flores de Michincha, Fichin-
 18 flor Sociedad Anónima, confiere poder general pero am-
 19 plio y suficiente como en derecho se requiere a favor del
 20 Doctor Patricio Zurita, a efectos de que pueda represen-
 21 tar a la compañía con las más amplias atribuciones y sin
 22 otras limitaciones de las que constan en este documento.
 23 En efecto el Apoderado deberá contar con autorización de
 24 la Junta General de Accionistas de la Compañía para:- U-
 25 n o .- Solicitar préstamos y emitir garantías.- D o s .-
 26 Comorar, vender, hipotecar, gravar o establecer prenda-
 27 das sobre bienes de la compañía .- T r e s .- Efectuar

adquisiciones que superen los doscientos cincuenta salarios mínimos vitales .- C u a t r o .- Delegar o sustituir el presente poder .- C i n c o .- autorizar gastos de viaje al exterior a empleados o funcionarios de la compañía .- En todo lo demás, el mandatario tendrá pleno poder para obligar con su firma a la compañía .- En este poder se entienden incorporadas todas las facultades para las cuales el mandatario requiere de cláusula especial y muy especialmente las previstas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil .- Usted señora Notaria, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Firmado).- Doctor Rodrigo Jijón L.- Abogado.- Matrícula número dos mil doscientos veinte y seis.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal .- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leído que le fue íntegramente la misma al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).- Ingeniero Roger Chiriboga .- Cédula de Identidad número diez y siete cero ciento trece mil quinientos veinte y siete guión siete.- Certificado de Votación número cero cuarenta guión cero veinte y ocho .- La Notaria .- Firmado) .- Doctora Ximena Moreno de Solines".

Se agrega a continuación, como documento habilitante el nombramiento del compareciente que es el siguiente :- -

COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FLORES DE PICHINCHA, PICHINFLOR S.A., REUNIDA EL DIA 16 DE ENERO DE 1969, EN LA CIUDAD DE QUITO

La Junta pasó a conocer sobre el primer punto del orden del día, esto es el nombramiento de un mandatario con poder amplio y suficiente para obligar a la compañía. - Una vez discutida la moción, los accionistas por unanimidad resolvieron facultar al Gerente General de la Compañía, Ing. Roger Chiriboga, a efectos de que otorgue poder general pero amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que el Dr. Patricio Zurita pueda actuar a nombre y representación de Flores de Pichincha, Pichinflor S.A., con las siguientes limitaciones: 1. Solicitar préstamos y emitir garantías. 2. Comprar, vender, hipotecar, gravar o establecer prendas sobre bienes de la compañía. 3. Efectuar adquisiciones que superen los 250 salarios mínimos vitales. 4. Delegar o sustituir el presente poder. 5. Autorizar gastos de viaje al exterior a empleados o funcionarios de la compañía. En todos estos casos el mandatario requiere la autorización del Directorio de la Empresa. En todo lo demás, el mandatario tendrá pleno poder para obligar con su firma a la compañía. En este poder se entienden incorporadas todas las facultades para las cuales el mandatario requiere de cláusula especial y muy especialmente las previstas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil. El mandatario tendrá pleno poder para obligar con su firma a la compañía.

Certifico que la parte señalada es fiel copia del Acta de Junta General de Accionistas de Flores de Pichincha, Pichinflor S.A., que reposa en los archivos de la compañía. - Lo certifico. -

Patricio Zurita
Dr. Patricio Zurita L.
Secretario

3
Quito marzo 10, 1988

Señor Ingeniero
Roger Chiriboga
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente, cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía FLORES DE PICHINCHA, PICHINFLORES S.A., que tuvo lugar el día de hoy resolvió por unanimidad designar a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de cuatro años que concluirá con la reunión Ordinaria de Accionistas que deberá llevarse a cabo durante el primer trimestre de 1992, debiendo en todo caso permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

FLORES DE PICHINCHA, PICHINFLORES S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el día 20 de noviembre de 1987 ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del este cantón bajo el Número 095, tomo 119 del día 21 de enero de 1988.

De conformidad con los estatutos de la compañía, el Gerente General es el representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, en caso de falta, ausencia o impedimento legal, le subrogará en sus funciones el Subgerente General.

Sírvase usted suscribir al pie en señal de aceptación e inscribir el nombramiento en el Registro Mercantil.

Muy atentamente,

Luis A. Panagi
Luis A. Panagi
PRESIDENTE

Acepto la designación.
Quito marzo 11, 1988

Roger Chiriboga
Ing. Roger Chiriboga



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1209 del Registro de Nombramientos Tomo 119,

Quito, a 29 MAR. 1988

REG. MERCANTIL

Roger Chiriboga
INGENIERO ROGER CHIRIBOGA

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro, del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi Protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda del Cantón Quito .- (Hay un sello).-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en una foja útil y en este fecha, el Nomenclario que antecede.- Quito, a veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda del Cantón Quito.- (Hay un sello)".-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.- (Hay un sello)" .-

Se otorgó ante mí; y en fe de
ello, confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sella-
da en Quito, a cuatro de abril de mil novecientos ochen-
ta y nueve.-

Ximena Moreno de Solines

~~Dra. Ximena Moreno de Solines~~

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

1a
2a

Ximena Moreno de Solines

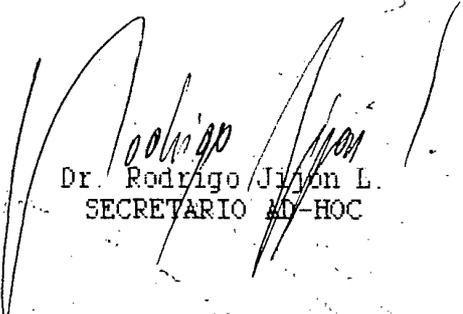
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FLORES DE PICHINCHA, PICHINFLOR S.A.

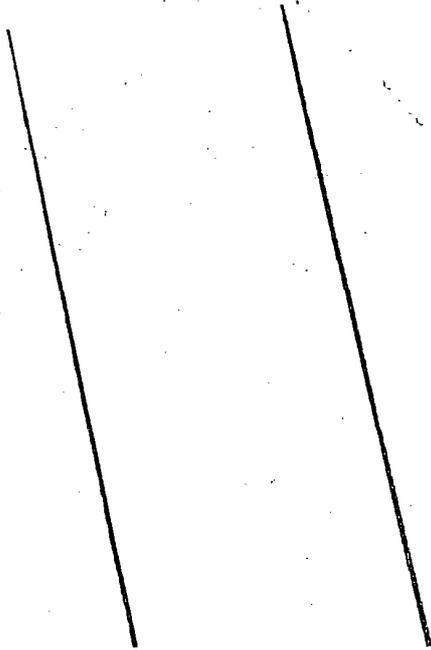
14

En la ciudad de Quito, a los 13 días del mes de julio de 1989, a las 12h30, en el local social de la compañía, ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Colón, Edificio Antares, quinto piso de esta ciudad de Quito, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de FLORES DE PICHINCHA, PICHINFLOR S.A. Encontrándose representado el 100% del capital social de la compañía los accionistas por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, como en efecto lo hacen de conformidad con el Art. 280 de la Ley de Compañías. Por unanimidad los Accionistas resuelven tratar como único punto del orden del día la autorización para que el Dr. Zurita participe a nombre y en representación de Pichinflor en la constitución de una nueva compañía. El Secretario deja constancia de la presencia de los siguientes accionistas: Sr. Luis Panagi con una acción de un mil sucres, representado por la Dra. Sandra Reed de Edgerton conforme lo acredita con carta poder, Ing. Walter Schneider por sus propios derechos con una acción de un mil sucres, Inversiones Pymca S.A., representada por la Dra. Sandra Reed de Edgerton conforme lo acredita con carta poder, con 999 acciones de un mil sucres cada una; Inmobiliaria Wafraco representada por el Ing. Walter Schneider conforme lo acredita con el respectivo nombramiento, con 998 acciones de un mil sucres cada una; y la Dra. Sandra Reed de Edgerton por sus propios derechos, con una acción de un mil sucres. Se encuentra presente también el Dr. Rodrigo Jijón L. Secretario de la Junta. Preside la sesión el Ing. Walter Schneider y actúa como Secretario el Dr. Jijón. El Presidente ordena que se elabore la lista de asistentes a esta Junta y que se dejen en el expediente de la misma copias de su nombramiento y de las cartas poderes otorgadas a favor de la Dra. Reed. Toma la palabra el Ing. Walter Schneider y expone ante la Junta que dentro del negocio ordinario de la compañía es ventajoso para ella el asociarse con otras compañías o personas que se dediquen a la misma actividad a fin de mejorar la comercialización de la misma y lograr nuevos mercados, así mismo es importante para tener una mayor variedad de flores. Con este antecedente, y en consideración de la importancia de emprender en asociaciones con esta finalidad el Dr. Zurita apoderado de la compañía ha llevado a cabo reuniones con los señores Miguel Mascaro Becerra, Alfonso Naranjo Parra y Carlos Cornejo Mignone, y han acordado constituir una compañía de responsabilidad limitada la misma que tendrá como objeto social el realizar actividades de floricultura, por lo que solicita autorización a la Junta General de Accionistas para suscribir a nombre de Pichinflor la escritura de constitución de la compañía que se denominará "Agrícola Tabacundo Cia. Ltda.", en la cual

Pichinflor participara con un capital suscrito de S/. 20'000.000,00 (Veinte millones de sucres), del cual pagará al momento de suscribir la escritura de constitución s/. 10'000.000,00 (Diez millones 00/100 sucres) y el saldo en el plazo de un año. Cabe señalar a los señores accionistas que este monto equivale al cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía. La junta procede a analizar la propuesta y una vez que se acuerda que la constitución de esta compañía es beneficiosa para Pichinflor la Junta aprueba por unanimidad participar en la constitución de Agrícola Tabacundo y consiguientemente autoriza al Dr. Patricio Zurita para que a nombre y en representación de Pichinflor suscriba la escritura pública de constitución y para que entregue el dinero correspondiente a la participación de la compañía. No habiendo más que tratar se dispone un momento de receso para la redacción del Acta, la misma que una vez redactada da lugar a que se reintale la sesión.- Se lee íntegramente el Acta a todos los accionistas quienes la aprueban por unanimidad y sin observaciones y para constancia firman.- Se levanta la sesión a las 14h30.

Es fiel copia del original.- Lo certifico


Dr. Rodrigo Jijón L.
SECRETARIO AD-HOC





No. Cta. N- 0412376

Quito, 15 de Septiembre 1989

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ING. MIGUEL MASCARO BECERRA	\$ 3'800.000,00
ING. ALFONSO NARANJO PARRA	3'000.000,00
SR. CARLOS CORNEJO MIGNONE	3'200.000,00
FLORES DEL PICHINCHA S.A.	10'000.000,00

TOTAL: VEINTE MILLONES CON 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

AGRICOLA TABACUNDO, AGRITAB C.L.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Soledad de Pérez
Firma Autorizada

1
2
3
4 Se otorgó ante mí , en fe
5 de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI
6 CADA , firmada y sellada en Quito , a diecinue
7 ve de septiembre de mil novecientos ochenta y
8 nueve . -

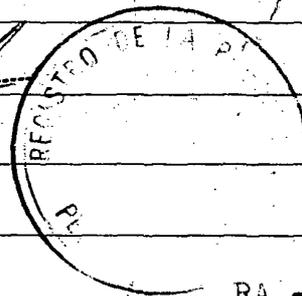
9
10
11 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

12 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

13
14 RAZON DE INSCRIPCION: Con esta fecha queda inscrita la
15 presente escritura en el Registro Mercantil del Can-
16 tón Pedro Moncayo.- Se anotó con el N° 393 en el Re-
17 pertorio, juntamente con la Resolución N° 89-1-2-1-
18 1837 de fecha 12 de Octubre de 1.989 que aprueba la
19 constitución de la Compañía " AGRICOLA TABACUNDO , -
20 AGRITAB C. LTDA. ", de la Superintendencia de Compa-
21 ñías.- Se archive en esta Oficina la segunda copia -
22 certificada de la escritura en cumplimiento de la Ley.-
23 Tabacundo, a diez y seis de Octubre de mil novecientos
24 ochenta y nueve.-



EL REGISTRADOR,
Milton H. Caluguitán C.
Milton H. Caluguitán C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PEDRO MONCAYO



RA -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON : Mediante Resolución Nº 1837 , dictada por
la Superintendencia de Compañías , el 12 de Oc-
tubre del presente año , fue aprobada la Escri-
tura Pública de Constitución de la Compañía AGRI
COLA TABACUNDO AGRITAB C.LTDA., otorgada ante -
mí el 15 de Septiembre de 1.989 . - Tomé nota -
de este particular al margen de la respectiva -
matriz . - Quito , a 17 de Octubre de 1.989 . -

16

Rodrigo Salgado Valdez
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

